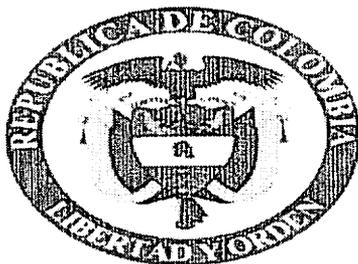


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2022

Radicado No. 2016-00356

Conforme a lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, el Juzgado dispone:

1. Negar la transacción aportada, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por conciliación del 17 de noviembre de 2020 visible a folio 269. Obsérvese, que tan solo quedaba por verificar cuestiones atinentes a su cumplimiento

2. Téngase en cuenta que el traslado de las cuentas presentadas por la auxiliar de la justicia que actúa como secuestre, venció en silencio.

3. Teniendo en cuenta que se efectuó la dación de pago y no existe crédito fiscal vigente, se ordena por secretaria la entrega de los dineros a la parte ejecutada, siempre y cuando no exista embargos de remanentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ